



Factura: 002-002-000035315



20191308004000601

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000601

MATRIZ	
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2019, (15:34)
TIPO DE RAZÓN:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE COMPAÑIA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN"
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5784

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROCA ORDOÑEZ TAYRON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471514
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE COMPAÑIA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMERO

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000601



MATRIZ	
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2019, (15:34)
TIPO DE RAZÓN:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE COMPAÑIA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN"
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5784

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROCA ORDOÑEZ TAYRON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471514
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE COMPAÑIA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMERO

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





**Resolución No. SCVS-IRP-2019-00003900**

ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:



**QUE** el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No. SCVS.IRP.2015.269 de 25 de Septiembre del 2015, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Manta el 08 de Junio de 2017, se declaró la disolución de la compañía MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN", por la causal contemplada en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

**QUE** el 30 de Abril de 2019, con trámite No. 86922-0041-18, el señor CEDEÑO VARELA JUAN MANUEL en calidad de Liquidador de la compañía MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Sexta del cantón Manta el 17 de abril de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Mercurio, los días 06, 07 y 08 de Marzo de 2019;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*, en su orden;

**QUE** conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada, de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-IRP-2019-0519-M del 14 de Mayo de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-T-E-311-14-03-2019 de fecha 14 de Marzo de 2019; No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0197 del 07 de Septiembre del 2018 y No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0081 del 04 de abril del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley *Ibidem*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CUMPLIDO** lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- Dada** y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 14 de Mayo del 2019.

ING. NATHALIA MONTESDEOCA ORMAZA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



MAM  
Exp. 64680  
TRAMITE: 86922-0041-18

**Validez desconocida**

Digitally signed by LISIA NATHALIA  
MONTESDEOCA ORMAZA  
Date: 2019.05.15 15:21:44 ECT  
Location: SCVS

Portoviejo. Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre  
Teléfono: (05) 2633614  
www.supercias.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

**RAZÓN:** Siento como tal, que según lo ordenado por la Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniera Nathalia Montesdeoca Ormaza, mediante Resolución número SCVS-IRP-2019-00003900, de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve; al margen en la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR, con número de Protocolo 5794, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, otorgada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta en ese entonces, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se Resuelve en el Artículo Primero: ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE COMPAÑÍA MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley Ibídem. **DOY FE** Manta, veintiséis de junio del dos mil diecinueve.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.



  
..d. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 3536



\*15226430NKTK21\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	2761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	656
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCADO MARINO S.A. MERCAMAR "EN LIQUIDACION"
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CEDEÑO VARELA JUAN MANUEL
IDENTIFICACIÓN:	1308756269
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	NO APLICA

3. DATOS ADICIONALES:

NOMB # 1129 REP # 5129, FECHA 11/11/2018; CANCEL CIA # 212 REP # 2762, FECHA 03/07/2019.  
(REV/RB) ELB, DA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL  
MANTA

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

